

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 17 JUL. 2026

Señores

ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO

Directora General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR

atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo.
Valledupar- Cesar

ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA

Alcalde (E)

ALCALDÍA DE AGUACHICA, CESAR

contactenos@aguachica-cesar.gov.co

Calle 4 No 10-33 Parque San Roque
Aguachica, Cesar

Asunto: Traslado por competencia de la denuncia con radicado ANLA 20266200942792 del 15 de julio de 2026. **“CRÍA Y MANTENIMIENTO DE CERDOS DENTRO DE VIVIENDA LOCALIZADA EN ZONA URBANA”.**

Expediente: PQRS-47236-2026

Respetados:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, esta Autoridad Nacional recibió de forma anónima la denuncia, donde manifiestan:

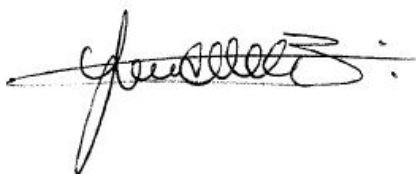
“(…)PONGO EN CONOCIMIENTO DE USTEDES COMO AUTORIDAD QUE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 47 # 8N – 24, DEL BARRIO NUEVA COLOMBIA, MUNICIPIO AGUACHICA, CESAR; SE ESTÁ DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD DE CRÍA Y MANTENIMIENTO DE CERDOS DENTRO DE ESTA VIVIENDA LOCALIZADA EN ZONA URBANA. ESTA SITUACIÓN HA VENIDO GENERANDO AFECTACIONES A LOS VECINOS ALEDAÑOS A DICHA VIVIENDA, ENTRE ELLAS: FUERTES OLORES NAUSEABUNDOS QUE AFECTAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. PRESENCIA DE MOSCAS, CUCARACHAS, ROEDORES Y OTRAS PLAGAS QUE PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS, AMBIENTALES, DE USO DEL SUELO Y DE USO DE RECURSOS HÍDRICOS APLICABLES A ZONAS RESIDENCIALES. AFECTACIÓN AL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA DE LOS VECINOS. POR LO ANTERIOR,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN AL INMUEBLE MENCIONADO CON EL FIN DE VERIFICAR LOS HECHOS DENUNCIADOS Y DETERMINAR SI LA ACTIVIDAD DESARROLLADA CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SOLICITO QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIAS, DISCIPLINARIAS, JUDICIALES, Y/O POLICIVAS QU CORRESPONDAN PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. AGRADEZCO QUE SE ME INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS CON OCASIÓN DE ESTA DENUNCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY (...)"

Teniendo en cuenta el contexto de la denuncia, esta Autoridad Nacional encuentra que no es competente para pronunciarse y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos remitir respuesta a esta Autoridad Nacional al correo licencias@anla.gov.co y destino al expediente PQRSD-47236-2026.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

¹ ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia para: No
Anexos: Denuncia con radicado ANLA 20266200942792 del 15 de julio de 2026

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Fecha de la solicitud	2026-07-15 18:18:53		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	CRÍA Y MANTENIMIENTO DE CERDOS DENTRO DE VIVIENDA LOCALIZADA EN ZONA URBANA		
Descripción la PQRS	PONGO EN CONOCIMIENTO DE USTEDES COMO AUTORIDAD QUE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 47 # 8N - 24, DEL BARRIO NUEVA COLOMBIA, MUNICIPIO AGUACHICA, CESAR; SE ESTÁ DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD DE CRÍA Y MANTENIMIENTO DE CERDOS DENTRO DE ESTA VIVIENDA LOCALIZADA EN ZONA URBANA. ESTA SITUACIÓN HA VENIDO GENERANDO AFECTACIONES A LOS VECINOS ALEDAÑOS A DICHA VIVIENDA, ENTRE ELLAS: • FUERTES OLORES NAUSEABUNDOS QUE AFECTAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. • PRESENCIA DE MOSCAS, CUCARACHAS, ROEDORES Y OTRAS PLAGAS QUE PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA. • INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS, AMBIENTALES, DE USO DEL SUELO Y DE USO DE RECURSOS HÍDRICOS APLICABLES A ZONAS RESIDENCIALES. • AFECTACIÓN AL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA DE LOS VECINOS. POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCIÓN AL INMUEBLE MENCIONADO CON EL FIN DE VERIFICAR LOS HECHOS DENUNCIADOS Y DETERMINAR SI LA ACTIVIDAD DESARROLLADA CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SOLICITO QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIAS, DISCIPLINARIAS, JUDICIALES, Y/O POLICIVAS QUE CORRESPONDAN PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA, EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. AGRADEZCO QUE SE ME INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS CON OCASIÓN DE ESTA DENUNCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.		
Archivo Adjunto			